



Asamblea General

Distr. general
31 de mayo de 2011
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

17º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Namibia

Adición

Observaciones sobre las conclusiones y/o recomendaciones, compromisos voluntarios y respuestas del Estado examinado

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

1. El Estado examinado desea informar brevemente al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de los progresos realizados en la promoción y la protección de los derechos humanos desde que compareciera en el décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo del Examen Periódico Universal (EPU), en enero de 2011.
2. El Gobierno ha identificado cinco sectores clave para crear más oportunidades de empleo y de empleo por cuenta propia, a saber, el fortalecimiento de la formación profesional, el Plan Verde, las juntas comunitarias, la acuicultura, los bosques comunitarios y las pequeñas y medianas empresas. El Gobierno también ha destinado 14.000 millones de dólares de Namibia (2.000 millones de dólares de los Estados Unidos) al Programa de intervenciones concretas para la creación de empleo y el crecimiento económico, una iniciativa reciente cuyo objetivo es crear 180.000 empleos con cargo al Marco de gastos a mediano plazo, que abarca el período de 2011 a 2014.
3. En marzo de 2011, el Presidente de Namibia inauguró un centro de detención de menores recientemente construido. El centro dispone de instalaciones educativas excelentes y ahora es necesario poner en marcha programas para que la instalación entre en funcionamiento de manera efectiva.
4. Los funcionarios judiciales del Ministerio de Justicia llevaron a cabo estudios sobre los instrumentos internacionales pendientes y presentaron al Gabinete un informe sobre esos instrumentos, que se enumeran más adelante, para su posible ratificación.
5. El Gabinete aprobó, en mayo de 2011, el proyecto de ley de atención a los niños y protección de la infancia, que se presentará al Parlamento próximamente.
6. Se están haciendo planes para la visita de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Sra. Catarina de Albuquerque, que tendrá lugar del 4 al 11 de julio de 2011. La visita de la Sra. De Albuquerque tiene como objetivo examinar cuestiones cruciales relacionadas con el agua y el saneamiento.

I. Respuestas a las recomendaciones sobre las que el Estado examinado formuló reservas

7. Durante el examen inicial del informe, el 31 de enero de 2011, los Estados miembros formularon algunas observaciones y recomendaciones en la sesión de debate interactivo para que el Estado examinado las tuviera en consideración.
8. Durante el debate interactivo, los Estados miembros formularon un total de 120 conclusiones y/o recomendaciones. La delegación de Namibia, encabezada por la Ministra de Justicia, la Honorable Pendukeni Iivula-Ithana, aceptó 90 recomendaciones que el Estado examinado consideraba que ya había aplicado o que estaba aplicando.
9. Tres recomendaciones no gozaron del apoyo del Estado examinado y, por lo tanto, fueron desestimadas.
10. El Estado examinado decidió reservar su posición respecto de 27 recomendaciones (artículo 98 del proyecto de informe sobre el Examen Periódico Universal de Namibia) y decidió que respondería a estas recomendaciones durante el 17º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.
11. Las recomendaciones sobre las que el Estado examinado formuló reservas estaban relacionadas principalmente con la firma y ratificación de algunos instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Namibia todavía no es parte y con la tramitación de invitaciones permanentes a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, entre otros.

12. Los instrumentos a los que se hace referencia son los siguientes:
- Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura;
 - Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
 - Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares;
 - Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas;
 - Convención sobre el Estatuto de los Apátridas;
 - Convención para reducir los casos de apatridia.

13. A raíz del décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, la Honorable Ministra de Justicia presentó al Gabinete un informe que contenía un proyecto de informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal en el que se incluían las recomendaciones aceptadas y rechazadas y aquellas sobre las que el Estado examinado había formulado reservas. Posteriormente, el Gabinete aprobó las respuestas que figuran a continuación.

14. Respuesta de Namibia a las recomendaciones sobre la ratificación de instrumentos en general:

Cabe señalar que Namibia sigue un enfoque monista. El artículo 144 de la Constitución de Namibia estipula que las normas generales del derecho internacional público y los acuerdos internacionales que son vinculantes para Namibia formarán parte de la legislación del país. Por tanto, la Constitución de Namibia incorpora explícitamente el derecho internacional y lo hace parte integrante de la legislación del país. A la luz de lo anterior, el Gobierno de la República de Namibia ha decidido llevar a cabo un estudio exhaustivo de los instrumentos internacionales antes de firmarlos, ratificarlos y/o adherirse a ellos para asegurarse de que la legislación nacional esté armonizada con los requisitos de los instrumentos internacionales. Este criterio deberá emplearse para el estudio de todos los instrumentos internacionales que Namibia todavía no ha ratificado.

Recomendación de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura

15. Aceptada.

Namibia ya es parte en la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, a la que se adhirió en 1994. Namibia todavía debe aprobar una ley que tipifique como delito la tortura para cumplir la obligación que establece la Convención. La Comisión de Reforma y Desarrollo de la Legislación ha encargado un estudio que ayude al Gobierno a promulgar una ley que tipifique la tortura como delito, en consonancia con lo dispuesto en la Convención contra la Tortura. El proyecto de ley ya está listo y se presentará al Gabinete para su examen.

Recomendación de firmar y ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

16. Aceptada.

Firma y ratificación de la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas

17. Aceptada.

Namibia estuvo colonizada durante más de 100 años, y durante el gobierno colonial el pueblo de Namibia fue víctima de violaciones graves de los derechos humanos. A causa de esta triste historia, el Gobierno de Namibia siempre intentará ofrecer e idear soluciones orientadas a promover y proteger los derechos humanos, tanto en el país como en el extranjero.

Este compromiso queda de manifiesto con la Carta de Derechos incluida en el capítulo 3 de la Constitución de Namibia y con la ratificación y la firma de distintos instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos y leyes de carácter humanitario y la adhesión a estos. Por lo tanto, Namibia no tiene reparos en firmar y ratificar esta Convención. La firma y ratificación de la Convención antes mencionada se llevará a cabo una vez que Namibia haya armonizado su legislación nacional para adecuarla a las disposiciones de dicha Convención.

Firma y ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

18. Rechazada.

El artículo 10 de la Constitución de Namibia prohíbe expresamente la discriminación por motivos de sexo, raza, color, origen étnico, religión, credo religioso o situación social o económica. Dos ejemplos de la política de igualdad de trato para todas las personas en Namibia son la prohibición de la discriminación racial y las medidas de promoción afirmativa. La igualdad de trato de todas las razas era un principio central consagrado en la Constitución de Namibia a la luz de la experiencia del *apartheid*. Incluso en ausencia de la referida Convención, la legislación laboral de Namibia ampara en grado suficiente a cualquier trabajador migratorio que esté empleado en Namibia. No obstante, es especialmente importante establecer directrices claras en materia de cooperación bilateral y multilateral para garantizar una migración laboral legal, humanitaria y equitativa.

Invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos

19. Rechazada.

Hasta la fecha, el Gobierno de la República de Namibia solamente ha recibido una solicitud de los procedimientos especiales para llevar a cabo una visita, a saber, la formulada por la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Sra. Catarina de Albuquerque, que visitará Namibia del 4 al 11 de julio de 2011. Namibia acoge con satisfacción esta visita y estudiará, en estrecha colaboración con el Consejo de Derechos Humanos, cualquier solicitud de visita futura. El Gobierno de Namibia no ve la necesidad de cursar una invitación permanente, ya que está abierto a recibir en el futuro otras solicitudes de visita por parte de los procedimientos especiales.

Modificación de la Ley de trabajo de Namibia para resolver la incoherencia entre la edad mínima para trabajar y la edad de escolaridad obligatoria, así como para aplicar de manera más enérgica la legislación laboral en materia de trabajo infantil

20. Aceptada.

La vigilancia de la aplicación de esta recomendación correrá a cargo del Comité Interministerial de Derechos Humanos, en colaboración con los Ministerios pertinentes.

Revisión de la legislación de Namibia en materia de comunicaciones para adecuarla a las normas internacionales

21. Aceptada.

La legislación de Namibia en materia de comunicaciones ya se ajusta a las normas internacionales.

Fortalecimiento de las medidas para acabar con la discriminación, la exclusión y la marginación de grupos indígenas y minorías, en especial la comunidad san

22. Aceptada.

El Gobierno de la República de Namibia ya está llevando a la práctica programas eficaces en favor de los san y otros grupos indígenas.

Revisión de la reserva formulada al artículo 26 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados con miras a autorizar la libertad de circulación y residencia de las personas cuya condición de refugiado se haya reconocido y a hacerla extensiva asimismo a los solicitantes de asilo

23. Rechazada.

El Gobierno de Namibia tomó nota de las preocupaciones manifestadas por los Estados miembros respecto de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, pero Namibia, como país, rechaza la recomendación. La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 permite formular reservas. El Gobierno de Namibia ha formulado reservas al artículo 26 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 con arreglo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de reconocimiento y control de refugiados en Namibia de 1999, que regula la circulación de los refugiados y los solicitantes de asilo.

El Gobierno permite a los refugiados abandonar el asentamiento para refugiados por un plazo de hasta 14 días o más, según las razones aducidas por quienes deseen visitar algún lugar concreto, dentro o fuera del país. La circulación de estas personas se regula por conducto de la oficina del administrador del campamento, situada en el asentamiento para refugiados de Osire. La finalidad principal de esta medida es velar por el bienestar y la protección de esas personas mientras estén fuera del asentamiento. Una flota privada de minibuses cubre, a diario y en ambos sentidos, el trayecto entre el asentamiento para

refugiados de Osire y la población cercana de Otjiwarongo para que los refugiados puedan hacer compras y llevar a cabo otras actividades.

II. Compromisos voluntarios

24. Namibia continuará construyendo su sociedad animada por un espíritu de armonía y reconciliación nacional.

25. Namibia sigue decidida a redoblar sus esfuerzos en pro de la promoción y la protección de los derechos humanos a fin de mejorar la calidad de vida del pueblo namibio.

26. Namibia se compromete a promover la paz y la cooperación internacional.

27. Namibia sigue decidida a hacer efectivas las recomendaciones a las que brindó su apoyo durante el primer ciclo del Examen Periódico Universal y a participar en el segundo ciclo del EPU con un espíritu abierto y constructivo.

28. Namibia seguirá participando constructivamente en las deliberaciones del Consejo de Derechos Humanos, sus órganos subsidiarios y sus mecanismos.
